PÚBLICO

C.P. CRN ORDINARIO N° 12600/**33** Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE MECANIZADO DE PUCHOCO, PERTENECIENTE A PORTUARIA CABO FROWARD.

CORONEL, **13 de mayo de 2025.**

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Mecanizado de Puchoco.

b.- Descripción General.

En esta instalación portuaria está destinada al embarque de chips de madera. Cuenta con un frente de atraque, una cinta transportadora, cuatro duques de alba fijos, enumerados de Este a Weste y cuatro postes de amarre, dos a proa y dos a popa, para pasar los largos y traveses. Los esprines se hacen firmes a bitas ubicadas en los duques de alba centrales, donde se ubican también las dos torres de embarque.

En el sector popa babor se cuenta con una rejera que se usa para que las naves pasen una espía por esta banda y junto al ancla de babor, permitan separar la nave del muelle cuando se presenten condiciones de marejada.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en el área noreste del Golfo de Arauco, en la comuna de Coronel, Región del Bío Bío, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 37° 01’ 57” S. / Longitud: 073° 10’ 10” W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6121, edición 2020.

d.- Propietario.

Portuaria Cabo Froward S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. CRN Ord. N° 12250/40, de fecha 6 de abril de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Puente de Acceso	810 mts.
Extensión Cabezo	170 mts.
Orientación	240°.
Elementos de Amarre	6 Nr., tipo simples de 125 toneladas c/u. - Bita 1 a la bita 2 ubicadas entre una y otra 50 mts. - Bita 2 a la bita 3 ubicadas entre una y otra 12 mts. - Bita 3 a la bita 4 ubicadas entre una y otra 50 mts. - Bita 4 a la bita 5 ubicadas entre una y otra 5 mts. - Bita 5 a la bita 6 ubicadas entre una y otra 50 mts.
Defensas	3 Nr., tipo cónicas y 2 Nr., tipos rectangulares.
Ductos	No corresponde.

Rejera de Amarre	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
1 Nr.	Lat. : 37° 02’ 01,00” S. Long.: 073° 10’ 04,01” W.	No tiene	4	110

Cantidad Duques de Alba	N°	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
4 Nr.	1	Lat. : 37° 01,0’ 58,03” S. Long.: 073° 10,9’ 09,05” W.	No tiene	9	120
	2	Lat. : 37° 01,0’ 58,64” S. Long.: 073° 10,0’ 11,28” W.	No tiene	14	120
	3	Lat. : 37° 02,0’ 00,76” S. Long.: 073° 10,0’ 14,90” W.	No tiene	14	120
	4	Lat. : 37° 01’ 59,00” S. Long.: 073° 10’ 09,00” W.	No tiene	18	120

Cantidad Postes de Amarre	N°	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
4 Nr.	1	Lat. : 37° 01,0’ 56,04” S. Long.: 073° 10,5’ 05,22” W.	No tiene	4	120
	2	Lat. : 37° 01,0’ 55,31” S. Long.: 073° 10,0’ 10,90” W.	No tiene	6	120
	3	Lat. : 37° 01,0’ 58,66” S. Long.: 073° 10,0’ 18,08” W.	No tiene	6	120
	4	Lat. : 31° 02,0’ 03,17” S. Long.: 073° 10,0’ 20,46” W.	No tiene	6	120

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Tipo: Estación meteorológica compacta WS600-UMB.

La estación meteorológica compacta WS600-UMB sirve para medir la temperatura ambiente, la intensidad, el tipo y la cantidad de precipitaciones, así como la presión atmosférica y la dirección y velocidad del viento. Además, dispone de una interfaz de modbus RS485 que garantiza una conexión sencilla al registrador de datos meteocontrol.

Ubicación: Latitud : 37° 01’ 57” S. / Longitud : 073° 10’ 10” W.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Mín. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
185	229	12,2	36	100.000

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 20 nudos (detener la descarga)
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier Dirección - 0,83 nudos.
- Maniobras de corridas.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.
- Permanencia en sitio.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 0,8 metros Período 12 seg.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección - 1,5 metros Período máximo 12 seg.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 1,0 metros Período máximo 12 seg.
Visibilidad.	
1 MN (enfilaciones de aproximación en visual).	
UKC	
10% del calado máximo.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Con pronóstico de tiempo frontal y prefrontal, no amarrar.
2) Para las corridas de naves sobre 25 metros, se deberá solicitar práctico.
3) El alumbrado de la instalación portuaria deberá asegurar una visualización clara del muelle por parte del práctico desde la nave que amarra o desamarra, como también para permitir una operación segura del personal que trabaja en este.
4) Al sobrepasar las condiciones de viento, ola y corriente establecidas como límite para la permanencia, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el Muelle y mantenerse a la gira.
5) La instalación portuaria, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de la rejera, dolphins y postes de amarre, debiendo permanecer limpios, visibles, con sistema antideslizante y pasamanos en buen estado.

<table>
<tr><th colspan="2">Servicios de Apoyo a las Maniobras</th></tr>
<tr><td>Carta Náutica</td><td>Carta S.H.O.A. N° 6121, edición 2020.</td></tr>
<tr><td>Practicaje</td><td>Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.</td></tr>
<tr><td>Remolcadores</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">Naves entre 185 a 229 metros de eslora</th></tr>
<tr><td>2 RAM ASD</td><td>Atraque/Desatraque</td><td>120 Ton. BP en conjunto.</td></tr>
<tr><td>2 RAM ASD</td><td>Corridas de naves (sobre 25 metros)</td><td>120 Ton. BP. en conjunto.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Uso de PPU</td><td>No obligatorio.</td></tr>
<tr><td>Lanchas de Apoyo</td><td>2 Nr., para el amarre y desamarre.
Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Amarradores</td><td>1) Amarradores en tierra: La respectiva Agencia de Naves dispondrá de, a lo menos, 4 amarradores en tierra (2 a proa y 2 a popa), a cargo de un Jefe Muelle/TM, que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el práctico.

2) Amarradores a bordo: Para maniobras de amarre y desamarre, la Agencia de Naves dispondrá, de a lo menos 4 amarradores a bordo. Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de comunicaciones VHF Marítimo para enlazar con el capataz, jefe de muelle y práctico.

3) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).</td></tr>
</table>

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque: Estribor de la nave.

2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de abarloamiento: No autorizadas.

4) Rancho de Naves: No autorizado.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

- **Espías:** La nave debe contar con 14 espías de 220 metros cada una (3 largos, 2 traveses y 2 esprines a proa y popa), más 1 espía de respeto. Total 15 espías.

- **Paños de cadenas:** Para naves igual o superior a 150 metros de eslora, se deberá contar con 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas.

- **Fondeo:** Para amarrar a este muelle, las naves deben fondear en forma obligatoria su ancla de babor.

6) Uso del Reloj de Mareas: A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

a) Enfilación de Entrada con rumbo 351°.

Baliza Anterior "A".
Latitud : 37° 01' 34,09" S.
Longitud : 073° 10' 26,45" W.

Baliza Posterior "B".
Latitud : 37° 01' 30,50" S.
Longitud : 073° 10' 27,24" W.

Ambas balizas de color rojo fijas, la primera ubicada en la mitad del terreno existente entre el cerro y la playa, hacia el norte del muelle, y la segunda ubicada en tierra entre la línea del antiguo tren a la mina y el estanque de agua.

b) Enfilación de Fondeo.

Formada por dos balizas, ubicadas en terrenos del Puerto de Coronel.

Baliza Anterior "G", en el Patio N° 3.
Latitud : 37° 01' 55,11" S.
Longitud : 073° 08' 52,94 W.

Baliza Posterior "H", sobre el techo de la Bodega N° 5.
Latitud : 37° 01' 55,11" S.
Longitud : 073° 08' 46,18 W.
Demarcación 077°.

Ambas balizas poseen luces rojas destellantes. De día poseen luz de color blanco fijas.

Nota: Será responsabilidad de la IP, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/265, de fecha 20 de mayo de 2000, que "Aprueba estudios hidro-oceaográficos realizados (viento, corriente, ola y marea) por la Empresa Geomar Ingeniera, en la Bahía de Coronel.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/40, de fecha 01 de abril de 2013, que considera con valor hidrográfico el estudio batimétrico realizado por la empresa Geomar Ltda., en el sector de los muelles Puchoco, Bahía de Coronel, VIII Región.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/889 Vrs., de fecha 18 de agosto de 2014, que aprueba provisoriamente el Estudio de Maniobrabilidad Muelle Puchoco (enero 2014, cambio 1), de Portuaria Cabo Froward.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

El Estudio de Señalización Marítima, se encuentra en trámites de regularización por parte del interesado.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se debe mantener vigente.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

Se debe mantener vigente.

q.- Contactos.

Autoridad Marítima Local
Dirección : Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.
Teléfono : +56 41 2711124.
E-mail : cpcoronel@dgtm.cl

Portuaria Cabo Froward S.A. - Muelle Mecanizado Puchoco.
Dirección : Calle Palomares S/N., Coronel.
Teléfono : +56 41 2182201
E-mail : hcerdeira@froward.cl.
Teléfono OPIP : [redacted]
E-mail OPIP : [redacted]

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Las agencias de naves deberán ingresar a www.directemar.cl - Servicios Online - Información sobre Servicios Online - Sistema Integral de Atención a la Nave, con clave única y seleccionar la opción "atención a la nave" o en su efecto, ingresar a www.vumar.cl, según corresponda. En caso, de acceder a este último, y como una forma de complementar y optimizar el servicio, las agencias deberán verificar el "estado" de la solicitud o trámite en un plazo no superior a 30 minutos y mantener informado a la Autoridad Marítima Local, en caso de solicitar algún requerimiento particular, modificaciones y/o alteraciones a las solicitudes de practicaje, en especial, cambios en el horario de la maniobra, anulaciones o de los recursos inicialmente asignados. Sin perjuicio de lo anterior, las maniobras de practicaje deberán ser solicitadas con un mínimo de (3) horas de anticipación, desde la hora inicio de maniobra.

2) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.

3) Las naves que arriban al Muelle Puchoco, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una velocidad máxima de 4 nudos y esperarán en ella al práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Los Capitanes Chilenos al mando de naves nacionales, fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un práctico.

4) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto y la fondeará a la gira, informando de lo sucedido al Sr. Capitán de Puerto.

3) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. Coronel Ord. N° 12600/45, de fecha 02 de septiembre de 2024.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

1.- PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
2.- AGENCIA DE NAVES.
3.- C.J. IIa. Z.N.
4.- S.H.O.A.
5.- D.S. Y O.M.
6.- D.I.M. Y M.A.A.
7.- G.M. TALC. (OF. PRÁCTICOS).
8.- ARCHIVO.